

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, tres (03) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

<b>OFICIO:</b>	621
<b>RADICADO:</b>	050013110004 2018 00749 00
<b>PROCESO:</b>	EJECUTIVO POR ALIMENTOS
<b>DEMANDANTE:</b>	LUZ MIRIAN VÁSQUEZ HENAO - MÓNICA LUCIA SALAS JARAMILLO
<b>NIÑA</b>	S.V.S. NUIP 1013341908
<b>DEMANDADO:</b>	LUIS CARLOS VELÁSQUEZ ESPINOSA C.C. 71.878.270.
<b>DECISIÓN:</b>	TIENE COMO DEMANDANTE A MÓNICA LUCIA SALAS JARAMILLO, REQUIERE, RECONOCE PERSONERÍA Y OFICIAR

Señores:  
NUEVA EPS.

1

Le comunico que, mediante providencia de la fecha, se ordenó oficiarles para que en el término de **CINCO días** remitan la información que posea sobre el actual empleador del demandado LUIS CARLOS VELÁSQUEZ ESPINOSA identificado con la C.C. 71.878.270., y los demás datos que reposen en la entidad para la ubicación del señor: LUIS CARLOS VELÁSQUEZ ESPINOSA, como correo electrónico, números telefónicos y dirección de residencia.

Sírvase proceder conforme lo ordenado y remitir la respuesta al correo electrónico: [j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co) con copia a: [mateo.gilb@udea.edu.co](mailto:mateo.gilb@udea.edu.co)

Atentamente,

**JOSÉ DAVID AGUDELO CALLE**  
**SECRETARIO**

DOGG

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:*

[j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co) y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA

Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y28  
Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, tres (03) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

<b>AUTO:</b>	1092
<b>RADICADO:</b>	050013110004 2018 00749 00
<b>PROCESO:</b>	EJECUTIVO POR ALIMENTOS
<b>DEMANDANTE:</b>	LUZ MIRIAN VÁSQUEZ HENAO - MÓNICA LUCIA SALAS JARAMILLO C.C. 43.532.685
<b>NIÑA</b>	S.V.S. NUIP 1013341908
<b>DEMANDADO:</b>	LUIS CARLOS VELÁSQUEZ ESPINOSA C.C. 71.878.270.
<b>DECISIÓN:</b>	TIENE COMO DEMANDANTE A MÓNICA LUCIA SALAS JARAMILLO, REQUIERE, RECONOCE PERSONERÍA Y OFICIAR

2

En atención a los escritos presentados por estudiante de derecho de la Universidad de Medellín como apoderado de la señora MÓNICA LUCIA SALAS JARAMILLO, se atenderá a lo solicitado de la siguiente forma:

1. Se reconocerá personería al estudiante de derecho de la Universidad de Antioquia, MATEO GIL BARRERA, por encontrarse el poder ajustado a derecho, para representar a la señora: MÓNICA LUCIA SALAS JARAMILLO.
2. Se requerirá a la poderdante señora: MÓNICA LUCIA SALAS JARAMILLO con cédula de ciudadanía número 43.532.685, para que aporte copia del Registro Civil de Defunción de la señora LUZ MIRIAN VÁSQUEZ HENAO, conforme a lo manifestado, se tendrá a la señora: MÓNICA LUCIA SALAS JARAMILLO como demandante en el presente proceso (art. 397 parágrafo 2 del C.G.P.)
3. Con el fin de dar continuidad a las presentes diligencia en beneficio de la menor de edad involucrada en esta litis y conforme a lo solicitado, se ordenará requerir a NUEVA EPS, para que aporten la información que posean sobre el actual empleador del demandado LUIS CARLOS VELÁSQUEZ ESPINOSA identificado con la C.C. 71.878.270., y los demás datos que posean para la ubicación del señor: LUIS CARLOS VELÁSQUEZ ESPINOSA, como correo electrónico, números telefónicos y dirección de residencia.

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado de Familia de Medellín.

## RESUELVE

**PRIMERO:** TENER COMO DEMANDANTE en el presente proceso, en representación de la niña S.V.S. NUIP 1013341908, a la señora MÓNICA LUCIA SALAS JARAMILLO, de conformidad con lo establecido en el artículo 397 parágrafo 2 del C.G.P.

**SEGUNDO:** RECONOCER personería al estudiante de derecho de la Universidad de Antioquia, MATEO GIL BARRERA, para representar a la señora MÓNICA LUCIA SALAS JARAMILLO como demandante en el proceso de la referencia.

**TERCERO:** REQUERIR a la señora MÓNICA LUCIA SALAS JARAMILLO, para que aporte copia del Registro Civil de Defunción de la señora LUZ MIRIAN VÁSQUEZ HENAO.

**CUARTO:** REQUERIR a NUEVA EPS, para que aporte la información que posean sobre el actual empleador del demandado LUIS CARLOS VELÁSQUEZ ESPINOSA identificado con la C.C. 71.878.270., y los demás datos que posean para la ubicación del señor: LUIS CARLOS VELÁSQUEZ ESPINOSA, como correo electrónico, números telefónicos y dirección de residencia.

Se concede el término de CINCO días para remitir lo solicitado.

Líbrese el oficio correspondiente y remítase por la secretaria del despacho.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA**

**Juez.**

DOGG

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:*

[j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co) y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA

Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28  
Acuerdo PCJA20-11567 CSJ